



REGLAMENTO PARA NORMAR EL PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL Y EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO PHD O SU EQUIVALENTE

TÍTULO I

GENERALIDADES

CÁPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Art 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de formación doctoral y el otorgamiento de ayudas económicas para profesores titulares en función de los requerimientos académicos y de investigación institucional para la capacitación y perfeccionamiento académico del personal docente titular de la Universidad Técnica del Norte.

Art. 2. Ámbito. - El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el docente académico titular que, en función de lo previsto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, pretenda ser considerado en el plan de formación doctoral para beneficiarse de las ayudas económicas estipuladas en el presente reglamento.

Art. 3. Objetivos: Son objetivos del presente instrumento, los siguientes:

- Normar la aprobación, difusión, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan de Formación Doctoral.
- Fortalecer la investigación científica y tecnológica promoviendo la formación académica continua al cursar programas de doctorado (o equivalente a PhD) en universidades nacionales o extranjeras reconocidas por la SENESCYT.
- Establecer las condiciones y requisitos previos para que el docente titular pueda acceder a las ayudas económicas y/o licencias con o sin remuneración por estudios de doctorado.
- Gestionar la firma de convenios de colaboración interinstitucionales en los que se establezcan los mecanismos de acciones para la consecución del grado académico de doctor o PhD de los docentes titulares de la Universidad Técnica del Norte.



Art 4. Definiciones. – Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Becario:** Es el adjudicatario de una beca que ha suscrito un convenio con una institución con la finalidad de realizar estudios de doctorado o su equivalente a PhD, sea por gestión propia o de la institución.
- **Postulante:** Personal académico titular que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por la Universidad Técnica del Norte, previos a la adjudicación de la ayuda económica y reconocimiento de permisos y licencias.
- **Beneficiario:** Será beneficiario de la ayuda económica, el personal académico titular en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de Profesores/as, Investigadores/as de la Universidad Técnica del Norte.
- **Ayuda económica:** Corresponde al rubro económico que percibe el beneficiario para la realización de estudios de doctorado, con sus respectivos valores máximos.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL

Art. 5. Responsables. -El Consejo Directivo de cada unidad académica será el órgano encargado de consolidar y remitir anualmente el Plan de formación doctoral al Vicerrectorado Académico para que sea analizado en Consejo Académico, el mismo que aprobará o no; en caso de ser aprobado, se remitirá para aprobación del Honorable Consejo Universitario.

El Plan será aprobado cada año y podrá ser modificado por petición del Consejo Directivo de cada unidad académica mediante resolución debidamente motivada, siguiendo el mismo orden a través del Vicerrectorado Académico.

Art. 6. Identificación de necesidades. -La unidad académica debe mantener una planificación de necesidades de capacitación y formación de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, el mismo será actualizado cada año de conformidad a las necesidades institucionales y a las solicitudes presentadas por el personal académico titular, al cumplir el interés institucional.

El personal docente académico titular presentará ante el Decano de la Facultad para el análisis respectivo del Honorable Consejo Directivo, su propuesta de



programa de estudios, que deberá responder a los intereses institucionales, al que desee ingresar.

Art. 7. Asignación presupuestaria. -La Universidad Técnica del Norte asignará cada año el presupuesto correspondiente para financiar rubros por ayudas económicas para estudios de postgrado (doctorado o su equivalente a PhD), de conformidad con la planificación y la disponibilidad presupuestaria institucional.

Art. 8. Difusión del plan. – Una vez que el Honorable Consejo Universitario apruebe el Plan de Formación Doctoral, difundirá a través de la plataforma y medios de comunicación institucionales, correos electrónicos institucionales, para conocimiento de la comunidad universitaria, señalando el plazo durante el cual los docentes titulares interesados presentarán la solicitud y los requisitos que se detallan en el presente reglamento.

Art. 9. Ejecución. – El Plan de Formación Doctoral se ejecutará a través de las ayudas económicas y concesión de licencias o comisiones de servicios con o sin remuneración de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente documento para cada tipo de programa.

Art. 10. Convenios interinstitucionales. - La Universidad Técnica del Norte podrá suscribir convenios con otras instituciones de Educación superior nacionales y extranjeras para gestionar becas y programas de estudios doctorales equivalentes a PhD, siempre que la titulación otorgada tenga reconocimiento por la SENESCYT.

La Oficina de Relaciones Internacionales analizará la pertinencia de los programas de estudios ofertados por otras instituciones, de acuerdo con el Plan de Formación Doctoral aprobado y remitirá al Vicerrectorado Académico, quien autorizará continuar con la gestión y enviará la invitación al Decano de la unidad académica afín.

Los docentes titulares interesados en estos programas de estudios recibirán asesoramiento de la Oficina de Relaciones Internacionales durante el proceso de postulación, selección y admisión específica, independientemente del proceso y requisitos para acceder a las ayudas económicas y/o licencias con o sin remuneración estipulada en este reglamento. En ningún caso el docente doctoral, podrá recibir beca institucional y beca externa; de encontrar este hecho, la Universidad retirará el apoyo y el docente doctoral, devolverá los valores recibidos de la UTN.



TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 11. Requisitos. - Para ser sujeto del beneficio de la ayuda económica el docente titular debe presentar:

- Hoja de vida descargada del SIIU, en la que consten los documentos que justifiquen la trayectoria académica
- El postulante deberá tener hasta 55 años a la fecha de solicitud en caso de ser profesor titular principal y hasta 50 años en el caso de ser profesor titular auxiliar o agregado de cualquier nivel o grado.
- Tener título de maestría debidamente reconocido e inscrito ante la SENESCYT.
- Certificados que acrediten la trayectoria científica y académica de los últimos cinco años con filiación institucional como producción científica de libros y artículos a nivel regional o de alto impacto, por lo menos 5 producciones.
- Certificación otorgada por la Dirección de Gestión de Talento Humano donde se especifique la condición de Docente y/o Investigador de la Universidad Técnica del Norte por un mínimo de 5 años, de los cuales tres deberán ser como personal académico titular.
- Certificado emitido por Dirección de Gestión de Talento Humano de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias en los últimos 3 años.
- Certificado de no haber sido beneficiario de ayudas económicas, licencias con o sin remuneración o de encontrarse en la etapa de devengación de una beca o ayuda económica por el mismo concepto.
- Certificado emitido por el decano de la unidad académica de haber obtenido como mínimo el 95% (noventa y cinco por ciento) en las evaluaciones de desempeño docente de los últimos 6 periodos académicos.
- Certificado de no tener repitencia de sus alumnos que sobrepase el 10% en las asignaturas a su cargo, en los últimos tres períodos académicos.
- Certificado de aceptación como Doctorante en un programa de estudios en una Universidad reconocida por la SENESCYT.
- Tema de investigación que responda a una línea de investigación de la UTN, a un programa, proyecto y que solucione un problema interno de la universidad o del sector externo.
- Información del programa de estudios en el que conste la duración y cronograma académico.

Art. 12. Procedimiento de la solicitud. - El personal académico titular interesado en acceder a la ayuda económica y/o licencias con o sin remuneración para estudios



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



doctorales, deberá presentar la solicitud al decano de la unidad académica adjuntando los requisitos antes descritos.

El decano, dispondrá al coordinador de carrera y consejo asesor analice la pertinencia de la solicitud y el cumplimiento de requisitos, quienes a su vez remitirán al Subdecano para su conocimiento e informe al H. Consejo Directivo. El informe favorable deberá especificar que los estudios Doctorales a realizar se encuentran en el Plan de Formación Doctoral aprobado por el H. Consejo Universitario y el tema de la investigación responda a una línea, programa y proyecto de la Universidad Técnica del Norte y solucionará un problema de nuestra casa de estudios o del sector externo.

El H. Consejo Directivo de la unidad académica, resolverá remitir al Consejo Académico la documentación para que, de ser aprobado, se solicite a la Dirección Financiera la respectiva certificación de disponibilidad de fondos.

El H. Consejo Universitario finalmente resolverá conceder la ayuda económica y/o licencias con o sin remuneración para realizar estudios de doctorados.

Art. 13. Profesores titulares mayores a 55 años. – Los profesores titulares mayores a 55 años que sean aceptados para realizar estudios doctorales, se les concederá la respectiva licencia o comisión sin remuneración o con remuneración total o parcial, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

Art. 14. Acta Compromiso. - El beneficiario deberá suscribir un acta compromiso con la Universidad Técnica del Norte, en la que, se obliga a prestar sus servicios profesionales o académicos, luego de culminados sus estudios para obtener el título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en Educación Superior, por el triple de tiempo de la licencia concedida; además, otorgará garantías personales o reales que serán suscritas a favor de la Universidad Técnica del Norte, documentos que garantizarán los valores totales entregados a favor del personal académico. En caso de no aprobar el programa de postgrado, el doctorando restituirá a la Universidad los valores que hasta el momento le hayan sido entregados para su formación, más los intereses de ley; la Universidad Técnica del Norte ejercerá las acciones administrativas, coactivas, legales, civiles y penales a las que hubiere lugar.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



De igual manera, en el acta compromiso constará la autorización expresa e irrenunciable del beneficiario en el sentido de que, la Universidad Técnica del Norte pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación.

La Universidad, concederá las licencias o permisos para estudios doctorales hasta por tres años; con excepción de los programas doctorales en ingenierías, ciencias experimentales y ciencias de la vida que podrán ser de hasta cuatro años; no se concederá prórrogas en ningún caso.

Todos los artículos, capítulos de libros y libros escritos y publicados por el doctorante, deben contener la filiación de la UTN.

Art. 15.- De la ayuda económica. - Dependiendo el tipo de programa doctoral:

Doctorados presenciales a tiempo completo:

- Pago de matrícula anual por hasta 1500 dólares, previo la presentación de la factura de matrícula.
- Un ticket aéreo de ida y vuelta, para inicio y finalización de sus estudios por única vez
- Comisión o licencia sin remuneración.
- La Universidad Técnica del Norte concederá únicamente comisión o licencia sin remuneración al personal académico titular que desee hacer estudios doctorales presenciales. En el caso de que el personal académico no solicite la ayuda económica, ni los pasajes aéreos que hace referencia para este tipo de estudios, no está obligado a devengar el triple de tiempo, en concordancia con la LOES; sin embargo, suscribirá el acta de compromiso respectiva para garantizar la culminación de sus estudios.

Por estancias:

- Pago de matrícula anual por hasta 1500 dólares, previo la presentación de la factura de matrícula.
- Un ticket aéreo de ida y vuelta por año.
- Licencia con remuneración durante el periodo de la estancia.

Art. 16.- Estancias en el país de estudios. - Las estancias doctorales en el país de estudios deberán realizarse en los periodos intersemestrales, con el objetivo de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades académicas en los periodos académicos ordinarios.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



En ninguno de los casos, la estancia total durante los estudios doctorales deberá pasar de seis meses, los mismos que, por ningún concepto, no podrán ser continuos ni acumulativos, debiendo cada estancia tener una duración de hasta dos meses.

En el caso de que el personal académico titular opte por un programa doctoral nacional, se aplicarán las disposiciones del presente artículo, según el tipo de programa doctoral.

Art. 17.- Becas externas. - En el caso de que el doctorando tenga financiamiento externo para sus estudios, no tendrá derecho a percibir ayuda económica de la Universidad Técnica del Norte, únicamente se le concederá licencia o comisión de servicios sin remuneración.

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS

Art. 18.- De las licencias con o sin remuneración. - Al personal académico titular que realiza sus estudios doctorales de manera presencial o semipresencial, se le podrá conceder la respectiva comisión o licencia con o sin remuneración.

El personal académico titular que haya iniciado los estudios por cuenta propia, se le podrá conceder comisión o licencia con o sin remuneración, por el tiempo de hasta 6 meses, que le faltare para terminar su doctorado.

Al finalizar este período deberá presentar su título o la certificación de haber defendido y aprobado los estudios doctorales. En caso de no haber aprobado y/o no cumplir con el tiempo, debe devolver los valores apoyados por la Universidad más los intereses, por incumplimiento.

En el caso de los estudios doctorales semipresenciales, se podrá conceder comisión o licencia a tiempo completo con remuneración, únicamente durante el



tiempo de duración de las etapas presenciales, por un máximo de seis meses en total, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Art. 19.- Duración de los estudios doctorales. - La duración de los estudios doctorales que autorice la Universidad será de hasta tres años, con excepción de los programas doctorales en ingenierías y ciencias experimentales y ciencias de la vida que podrán ser de hasta cuatro años.

Al término de la planificación de sus estudios el doctorando deberá integrarse a sus funciones docentes.

CAPITULO III

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 20.- De los responsables del seguimiento. - El decano de La Unidad Académica respectiva es responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario, así como del avance de sus estudios, tanto durante la ejecución de sus estudios como durante el período de compensación de éstos. Lo primero se realizará a través de la revisión de los informes enviados por el beneficiario y lo segundo a través de los informes y evaluación integral del doctorando.

Finalizado el periodo académico remitirá al Vicerrectorado Académico un informe donde conste el porcentaje de ejecución del Plan de Formación Doctoral para la evaluación y acciones correspondientes.

Art. 21.- Planificación de los estudios. - El doctorando cada 6 meses deberá informar, por medio del SIIU, sobre el progreso de sus estudios en relación con la planificación presentada, al cual adjuntará evidencia de calificaciones obtenidas en el período académico que termina y registro del que inicia. Estos informes deberán ser conocidos por la Unidad Académica respectiva e informar a las autoridades correspondientes.



Art. 22.- Informe final. - Sin perjuicio de los informes periódicos que el beneficiario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, estará obligado a presentar dentro de un mes, después de haber terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados.
- Registro oficial de los cursos aprobados, apostillado cuando aplique.
- Copia digital de su tesis Doctoral.
- Publicaciones con filiación UTN
- Reconocimientos en calidad de mejor egresado, premios y otros en caso de existirlos.
- Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.
- El informe deberá presentar a la Unidad Académica y ésta deberá seguir el mismo procedimiento que se realizó para su aprobación de estudios correspondiente. Una vez que el HCU, conozca y apruebe, que lo enviará con su recomendación a la Dirección de Gestión de Talento Humano para su registro y declaratoria del inicio del período de compensación una vez registrado el Título de PhD, válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en Educación Superior, en la SENESCYT.

CAPITULO IV

DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA COMPROMISO

Art. 23.- Proceso de devengo. Le corresponde al decano, director financiero, Talento Humano y Procurador, hacer que se cumpla en la totalidad el compromiso firmado. Presidirá el decano e informará siguiendo el proceso establecido para la autorización de estudios.

El beneficiario de la ayuda económica deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- De reintegrarse a la Universidad Técnica del Norte después de la licencia con remuneración, beca y/o ayuda económica, si el beneficiario no devenga sus servicios por el triple de tiempo otorgado, deberá devolver la parte



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la Universidad Técnica del Norte.

- De reprobado o abandonar los estudios de PhD o su equivalente, el beneficiario devolverá todos los valores invertidos por la Universidad Técnica del Norte y que fueron otorgados durante el tiempo de vigencia de sus estudios, más los intereses legales causados.
- Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos, se lo otorgará un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La Universidad en ejercicio de su autonomía, de ser necesario podrá suscribir contratos ocasionales para cubrir las vacantes del personal académico que se encuentre cursando los estudios de postgrado correspondiente al Título de PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión.

SEGUNDA. - El docente doctorante deberá presentar el certificado de haber culminado sus estudios doctorales, es decir, que haya defendido y aprobado su trabajo doctoral y que únicamente se encuentra pendiente la emisión y el registro del título ante la SENESCYT, con la leyenda válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión que tendrá hasta un año calendario desde su defensa y aprobado el grado doctoral.

TERCERA. - En todo lo no previsto en el Presente Reglamento y que fuere aplicable, se estará subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, demás leyes conexas y resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La ayuda económica para el/la beneficiario/a que actualmente se encuentre cursando estudios de postgrado correspondiente a doctorado PhD o su equivalente, se mantendrá con los valores que constan en la normativa vigente a la fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario de la licencia con o sin Remuneración y/o de la fecha de aprobación de la correspondiente ayuda económica, en razón de que la ley no tiene el carácter retroactivo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020

SEGUNDA: Los Docentes que, a la fecha de la presente reforma, se encuentren cursando estudios doctorales dentro de los tiempos aprobados por el Honorable Consejo Universitario, bajo la modalidad de estancias que, por circunstancias de la pandemia COVID 19, no hayan podido realizar sus estancias presenciales, podrán solicitar por única ocasión, una licencia o comisión de servicios con remuneración, máxima de 6 meses. El periodo de la licencia o comisión deberá coincidir con los periodos académicos ordinarios establecidos por la UTN.

Finalizada esta licencia o comisión, el docente deberá presentar el certificado de haber culminado sus estudios doctorales, es decir, que haya defendido y aprobado su trabajo doctoral y que únicamente se encuentra pendiente la emisión y el registro del título.

En el caso de que el docente no complete, abandone o no apruebe sus estudios doctorales en el tiempo y los términos establecido en esta licencia o comisión, deberá devolver los valores completos que la Universidad Técnica del Norte invirtió en sus estudios, más los intereses legales establecidos para el efecto, ante lo cual se aplicará el procedimiento y trámite establecido en la LOSEP y su Reglamento General, así como la demás norma aplicable para el efecto.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Reglamento de Ayuda Económica para estudios de postgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente), aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de mayo de 2014 y reformado el 16 de abril y 6 de octubre de 2014, se deroga la resolución Nro. 229-SO-HCU-UTN de 06 de octubre de 2014; refórmese el mencionado Reglamento que fue aprobado el 10 de junio de 2016 mediante resolución Nro. 083-SO-HCU-UTN y en su lugar expedir el REGLAMENTO CODIFICADO Y REFORMADO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO CORRESPONDIENTES A DOCTORADO, (PhD o sus equivalentes) mediante resolución Nro. 103-SO-HCU-UTN de 5 de agosto de 2016; reforma mediante resolución Nro. 170-SO-HCU-UTN de 15 de abril de 2019; reforma mediante resolución del 18 de octubre de 2019, mediante Resolución Nro. 344-SO-HCU-UTN; reforma mediante resolución Nro. 073 de SO-HCU-UTN de 17 de junio de 2021.

SEGUNDA. - Deróguese las disposiciones contenidas en las Políticas Universitaria que contravengan al contenido del presente Reglamento, así como todas las de menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Dado y firmado, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, a los veintinueve de julio de dos mil veinte y uno, mediante resolución Nro. 87-SO-HCU-UTN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020

Dado y aprobado en última y definitiva instancia en la ciudad de Ibarra, mediante sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario del veintinueve de julio de dos mil veinte y uno, mediante resolución Nro. 87-SO-HCU-UTN. **NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO



[Firma manuscrita]
Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, PhD.
Presidente HCU - Rector UTN



[Firma manuscrita]
Dr. Luis Adrian Chiliquinga J. Msc.
Secretario General UTN